

# PÚBLICO

JEFE PAF.

EJÉRCITO DE CHILE  
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL  
Comando de Bienestar

EJEMPLAR N° 17/HOJA N° 125

Autoriza modalidad de propuesta pública y aprueba Bases Administrativas Especiales, para la ejecución del Proyecto "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".

COB JAP EX (P) N° 4182/636

SANTIAGO, **29 FEB 2012**

## RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE BIENESTAR

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 8° y 9° del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que "Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas".
3. Lo dispuesto en la ley N° 17.502 que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea Fondo para obras de las Fuerzas Armadas", publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de noviembre de 1971.
4. Lo dispuesto en el DNL L-334, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo EMDN N° 803, del 30 de diciembre de 1971, publicado en el "Diario Oficial", de fecha 11 de febrero de 1972, y sus modificaciones posteriores.
5. Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
6. Lo dispuesto en Ley N° 10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
7. Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la "Contraloría General de la República", que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

8. Lo dispuesto en Resolución COB JAP EX (P) N° 4182/626 de 28.FEB.2012, que autoriza el empleo de fondos para la contratación del proyecto "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército"

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b. Que, la materia de eficiencia energética/económica es cada vez más relevante en la toma de decisiones a nivel país y el mundo, debido al constante crecimiento de la población y de las actividades productivas y de servicios.
- c. Que, el proyecto Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército está enmarcado dentro de las iniciativas de eficiencia energética del Comando de Bienestar.
- d. Que, la implementación de este proyecto permitirá dar un uso más eficiente a los recursos económico/energéticos de este Comando para proporcionar los servicios de bienestar en el Club Militar de Suboficiales del Ejército.
- e. Que, para proceder a la Ejecución de este proyecto, se han considerado las evaluaciones técnicas realizadas por los profesionales de la Jefatura de Administración del Patrimonio.
- f. Que, en lo dispuesto por Resolución señalada en N° 8 de "Vistos", se autoriza la utilización de fondos para el proyecto "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército", por un monto de \$ 60.000.000.-

**RESUELVO:**

1. Autorízase, el llamado a propuesta pública para la ejecución del Proyecto "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".
2. Apruébanse, las Bases Administrativas Especiales y las Especificaciones Técnicas, para la ejecución del Proyecto "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército", de acuerdo al siguiente texto:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:**

**"Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército"**

**1. Ámbito de aplicación.**

**Artículo 1º:** Las presentes Bases Administrativas Especiales regulan el proceso de Licitación Pública para la contratación, por parte del Comando de Bienestar (COB) del Ejército, en adelante "El Licitador", de la ejecución de la Obra: "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército", ubicado en Avenida Rondizzoni # 1970, comuna de Santiago, Región Metropolitana; conforme a las condiciones específicas establecidas en el presente instrumento, Bases Administrativas Generales, Planos y Especificaciones Técnicas respectivas.

## 2. Descripción de la Obra

**Artículo 2º:** La obra consiste en el suministro y montaje de una Sub-estación eléctrica aérea en dos postes y transformador de 200 [KVA] y 12 [KV] en el Club Militar de Suboficiales del Ejército.

## 3. Modalidad de la propuesta.

**Artículo 3º:** La modalidad de la propuesta es a Suma Alzada, sin reajustes ni cubos ajustables, afecta al 19% (diecinueve por ciento) de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). Se deja expresa constancia, que el presupuesto contemplado por la entidad licitante, asciende a un máximo de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos).

## 4. Proponentes.

**Artículo 4º:** Sólo podrán participar en la propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas, en primera categoría de la especialidad: "k) Instalaciones eléctricas", y que hayan adquirido las presentes bases de licitación en la fecha expresamente estipulada para ello.

Quienes cumplan con los requisitos antes enunciados y, conforme a ello, participen de la propuesta, pasarán a denominarse en adelante: "proponente" o "proponentes".

**Artículo 5º:** No podrán participar en la propuesta aquellas personas naturales o jurídicas que se encuentren en alguno de los casos indicados en el Artículo 9º de las Bases Administrativas Generales.

## 5. Llamado a licitación.

**Artículo 6º:** El llamado a licitación se hará mediante dos avisos, cuya publicación se efectuará en un diario de amplia circulación nacional (el 02 y 04 de MARZO), conforme lo establecido en el Artículo 6º de las Bases Administrativas Generales. En estos avisos, se indicará al menos:

- a) La fecha, hora y lugar de venta y retiro de las bases para los interesados.
- b) Una referencia general de la Obra a ejecutar.
- c) El día, hora y lugar de recepción y apertura de las ofertas.
- d) El valor de adquisición de las bases de la licitación, y
- e) La especialidad y categoría del Registro en que deberán estar inscritos los proponentes para participar en la presente licitación.

## 6. Bases de la licitación.

**Artículo 7°:** El Licitador pondrá a disposición de los interesados, el 08.MARZO.2012 de 10:00 a 13:00 hrs., las "Bases de la Licitación"; las cuales podrán ser adquiridas y retiradas en las oficinas del Comando de Bienestar, 5° Piso, Jefatura de Administración del Patrimonio, ubicadas en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago.

Las "Bases de la Licitación" se componen de los siguientes documentos:

- a) Ley N° 17.502 "Sobre Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".
- b) "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".
- c) "Bases Administrativas Generales para Construcción de Obras del Ejército de Chile" (citadas en el presente texto como: "Bases Administrativas Generales").
- d) Bases Administrativas Especiales (las presentes bases).
- e) Plano COB-Comando de Bienestar "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".
- f) Especificaciones Técnicas de la Obra, de fecha 02.FEBRERO.2012.
- g) Presupuesto oficial de la Obra, monto \$60.000.000 (sesenta millones de pesos).
- h) Cronograma de la Propuesta.
- i) Formulario de consignación de la oferta, y
- j) Formato de Presupuesto por Partidas.

El valor de las "Bases de la Licitación" es de \$ 15.000 (quince mil pesos), los que se deberán cancelar al momento de su adquisición mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Comando de Bienestar.

## 7. Registro de retiro de bases.

**Artículo 8°:** El Licitador confeccionará un "Registro de retiro de bases", en el que se indicará la individualización completa de la persona que retira las bases de la licitación, consignándose de ella: el nombre completo, cédula de identidad y domicilio. Asimismo, dicha persona, entregará los datos del proponente (ya sea persona natural o persona jurídica): nombre, domicilio, número de teléfono y correo electrónico. Este último dato, para los efectos del oportuno envío de la "Serie de Preguntas y Respuestas" señaladas en el Artículo 12° de las presentes bases.

## 8. Del estudio de las bases de la licitación.

**Artículo 9°:** El proponente, para la presentación de su oferta, deberá efectuar un estudio completo y detallado de las Bases de la Licitación, esto es, todos los documentos y antecedentes aportados por el Licitador. Además, dicho estudio completo y detallado es recomendable que se efectúe previo a la "Visita a terreno", de modo que el día en que ésta se verifique, se esté en cabal conocimiento de las características y condiciones de la Obra a ejecutar.

## 9. Visita a terreno.

**Artículo 10°:** Previo a la presentación de la oferta, los proponentes (el representante legal o en su defecto el profesional que actuará como encargado de la Obra) deberán tomar conocimiento del terreno, visitando e inspeccionando los lugares donde se ejecutará la Obra, sus alrededores y vías de acceso. Además, verificarán la disponibilidad de recursos tales como, electricidad, agua potable, alcantarillado y otros necesarios para el normal desarrollo de las obras.

Esta visita se efectuará el 12.MARZO.2012, a las 10:00 hrs., en el Club Militar de Suboficiales del Ejército, ubicado en Rondizzoni N° 1970, comuna de Santiago, Región Metropolitana. La visita a terreno, en el día y hora señalados, tendrá carácter obligatorio, siendo la misma, requisito indispensable para participar en la propuesta.

De la asistencia a la visita a terreno se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia de los proponentes (el representante legal o en su defecto el profesional que actuará como encargado de la Obra) que concurran a ella; anotándose el nombre de la empresa, el nombre de quién la representa, cédula de identidad y firma.

## 10. Consultas y aclaraciones a las bases de la licitación.

**Artículo 11°: Consultas.** Si los proponentes encuentran contradicciones, errores u omisiones en cualquier documento de las "Bases de la Licitación" o les hayan surgido dudas o interrogantes derivadas de la "visita a terreno" y necesiten aclaraciones respecto de ellas; deberán someter sus preguntas mediante correo electrónico a la dirección: "[jefaturapaf@gmail.com](mailto:jefaturapaf@gmail.com)" o por comunicación escrita, entregada por mano, en las oficinas del Comando de Bienestar, 5° Piso, Jefatura de Administración del Patrimonio, ubicadas en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, hasta las 12:00 hrs. del 13.MARZO.2012.

**Artículo 12°: Aclaraciones.** Las preguntas recibidas y las correspondientes respuestas, serán editadas, por el Licitador, en un documento que se denominará "Serie de Preguntas y Respuestas", el cual se entregará a todos los proponentes, vía correo electrónico, hasta las 17:00 hrs. del 15.MARZO.2012.

## 11. Documentos previos a la oferta.

**Artículo 13°:** Los proponentes deberán entregar, hasta las 12:00 hrs. del 14.MARZO.2012, en las oficinas del Comando de Bienestar, 5° piso, Jefatura de Administración del Patrimonio, ubicadas en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, los documentos señalados en el Artículo 12° de las Bases Administrativas Generales, esto es, los siguientes:

- a) Nómina de obras en ejecución.
- b) Declaración del proponente.
- c) Certificado de la Inspección del Trabajo.

- d) Certificado de Pago de Cotizaciones Previsionales.
- e) Certificado bancario de capital comprobado o de capacidad económica disponible.  
Nota: En este caso, en particular, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8° de las Bases Administrativas Generales.
- f) Certificado de inscripción vigente en el Registro General de Contratistas de las Fuerzas Armadas, y
- g) Personería Jurídica.

El contenido de cada documento, deberá ser acorde y en estricta conformidad con lo exigido para cada uno de ellos, en el Artículo 12° de las Bases Administrativas Generales.

Dichos documentos deberán ser entregados en un sobre cerrado, caratulado "Documentos Previos", debidamente firmado por el proponente o su representante legal, indicando en el anverso del sobre el nombre o razón social, domicilio del proponente y la identificación de la propuesta de que se trata.

Quienes no cumplan con la entrega de los "Documentos previos", en el lugar, día y hora fijada, o quienes -cumpliendo el requisito de lugar, día y hora fijada-, no entreguen la totalidad de los "Documentos previos" requeridos; no podrán acceder a la presentación de la Propuesta, fijada hasta las 12:00 hrs. del 21.MARZO.2012. Los proponentes que se encuentren en alguna de las dos situaciones antes descritas, serán comunicados de su inhabilidad mediante notificación vía correo electrónico, indicándoseles los motivos de la decisión.

## **12. De la presentación de las propuestas.**

**Artículo 14°:** Las propuestas se presentarán en las oficinas del Comando de Bienestar, Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago, hasta las 12:00 hrs. del 21.MARZO.2012.

Una vez vencido el plazo para la entrega de las propuestas, no se recibirán más ofertas ni se permitirá la entrada de otros proponentes. En consecuencia, estarán habilitados para participar de la apertura, única y exclusivamente, quienes hayan entregado sus propuestas hasta las 12:00 horas.

**Artículo 15°:** En el caso que no se reciban ofertas o ninguna de las que se reciban cumplan con los requerimientos de las Bases de la Licitación, particularmente en esta ocasión (presentación de las propuestas) con lo establecido en los artículos 16°, 17°, 18° y 19° de las presentes bases; se declarará, fundadamente y sin más trámite, desierta la licitación. En este caso el Licitador se reserva el derecho de llamar a una nueva licitación pública o proceder a una licitación privada o trato directo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1, párrafo 4, letra a) del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".

### 13. De la apertura de las propuestas.

**Artículo 16°:** La apertura de las propuestas se verificará en el lugar indicado en el Artículo 14° de las presentes bases, a partir de las 12:00 hrs. del 21.MARZO.2012, ante la Comisión de Apertura de la Propuesta que el Licitador haya designado para tal efecto, y en presencia de los proponentes interesados en asistir al acto.

La apertura de las propuestas se hará siguiendo un orden secuencial de apertura de los legajos o expedientes que se indican, por parte del funcionario encargado para ello, como sigue:

- 1°. "Devolución de antecedentes", de cada uno de los proponentes en orden alfabético de sus nombres o razones sociales.
- 2°. "Documentos Anexos", de cada uno de los proponentes en orden alfabético de sus nombres o razones sociales, y
- 3°. "Propuesta" propiamente tal u oferta, de cada uno de los proponentes en orden alfabético de sus nombres o razones sociales.

Conforme la apertura de legajos o expedientes antes descritos, de cada uno de ellos, la Comisión de Apertura de la Propuesta constatará la inclusión del total de documentos requeridos, sin analizar su correcto contenido (materia que deberá verificar y calificar posteriormente la Comisión Evaluadora de la Propuesta). Si se comprobare que falta algún documento pedido, en cualquiera de los legajos que se vayan abriendo, significará que el proponente que haya incurrido en la omisión, quedará automáticamente fuera del proceso y, en consecuencia, inhabilitado para continuar participando hasta concluir con el proceso de apertura. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de las Bases Administrativas Generales.

Particularmente, lo anterior, operará como sigue:

- 1°. Si la situación de ausencia de algún documento se produce durante la apertura del sobre "Devolución de antecedentes", el funcionario encargado de abrir las propuestas, devolverá al proponente, sin abrir, los sobres de los "Documentos Anexos" y de la "Propuesta" propiamente tal u oferta; reteniendo los documentos del sobre "Devolución de Antecedentes". La Comisión de Apertura dejará constancia que el proponente tiene la obligación de devolver el o los documentos faltantes en el plazo de 48 horas. El no cumplimiento de esta obligación, constituirá un antecedente relevante a tener en cuenta para, eventualmente, impugnar la participación del infractor en futuras licitaciones convocadas por la institución.
- 2°. Si la situación de ausencia de algún documento se produce durante la apertura del sobre "Documentos Anexos", el funcionario encargado de abrir las propuestas, devolverá al proponente, sin abrir, el sobre de la "Propuesta" propiamente tal u oferta; reteniendo los documentos del sobre "Devolución de Antecedentes".

- 3°. Si la situación de ausencia de algún documento se produce durante la apertura del sobre "Propuesta" propiamente tal u oferta, el funcionario encargado de abrir las propuestas, devolverá al proponente, los documentos correspondientes a este sobre y aquellos pertenecientes al sobre "Documentos Anexos"; reteniendo los documentos del sobre "Devolución de Antecedentes".

Aquellas personas naturales o jurídicas que, habiendo adquirido las "Bases de la Licitación" y no hayan presentado propuestas en la fecha y hora indicada para ello, igualmente, tendrán la obligación de proceder a la devolución del total de documentos y antecedentes de la propuesta ("Bases de la Licitación"), incluida la "Serie de Preguntas y Respuestas", además de una declaración en la que se consigne que no queda en su poder copia alguna de ellos, para lo cual asume las responsabilidades que se deriven de su no cumplimiento. De lo anterior, la Comisión de Apertura dejará constancia de ello en Acta. Posteriormente, el Licitador, comunicará lo pertinente al o los afectados, indicándoles el plazo que se otorgará para la devolución de los citados documentos. El no cumplimiento de esta obligación, constituirá un antecedente relevante a tener en cuenta para, eventualmente, impugnar la participación del infractor en futuras licitaciones convocadas por la institución.

Aquellos proponentes que durante el proceso de Apertura de la Propuesta, hayan efectuado algún reclamo u observación, no obstante que el mismo o la misma haya quedado consignada en el Acta de Apertura, podrán formalizar su parecer u opinión fundamentadamente y por escrito ante el Licitador, por medio de una presentación que deberá ingresarla en la Jefatura de Administración del Patrimonio, el día hábil siguiente a la fecha de la apertura, hasta las 17:00 hrs. De no cumplirse esta condición, se tendrá por desistido del reclamo u observación.

Con todo, el reclamo u observación a que hace mención el párrafo anterior, no podrá referirse a la falta u omisión de cualquiera de los documentos requeridos a entregar, exigencia que se entiende insoslayable e ineludible para continuar con el proceso de presentación de las ofertas.

Cualquier situación de tipo controversial que se presente durante el Acto de Apertura, y cuyo proceder aclaratorio no esté contemplado en los artículos correspondientes en el "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" ni en las Bases Administrativas Generales, será dirimida por la autoridad que presida la Comisión de Apertura de la Propuesta.

Las propuestas de aquellos proponentes que hayan pasado con éxito la revisión de la Comisión de Apertura de la Propuesta, esto es, que hayan incluido el total de documentos y antecedentes exigidos, se entenderán como aceptadas para ser revisadas y analizadas por la Comisión Evaluadora de la Propuesta, continuando con su participación en proceso de Licitación.

**Artículo 17°: Devolución de antecedentes.** Conforme a lo señalado en el Artículo 13° de las Bases Administrativas Generales, los proponentes deberán devolver todos los documentos y antecedentes de la propuesta ("Bases de la Licitación"), incluida la "Serie de Preguntas y Respuestas", además de una declaración en la que se consigne que no queda en su poder copia alguna de ellos, para lo cual asume las



responsabilidades que se deriven de su no cumplimiento.

Todos los documentos y antecedentes antes señalados (incluyendo CD "Bases de la Licitación"), deberán devolverse firmados y timbrados hoja por hoja y el CD firmado en su carátula, en señal de su toma de conocimiento y conformidad.

Todos los documentos antes señalados (incluyendo CD "Bases de la Licitación"), deberán devolverse en un sobre cerrado caratulado "Devolución de antecedentes", debidamente firmado por el proponente o su representante legal, indicando en el anverso del sobre el nombre o razón social, domicilio del proponente y la identificación de la propuesta de que se trata.

**Artículo 18°: Documentos anexos.** Estos documentos se entregarán en un sobre cerrado caratulado "Documentos Anexos", debidamente firmado por el proponente o su representante legal, indicando en el anverso del sobre el nombre o razón social, domicilio del proponente y la identificación de la propuesta de que se trata.

Al interior del mencionado sobre, el proponente incluirá dos carpetas, rotuladas "Original" y "Copia" respectivamente, conteniendo los siguientes 6 (seis) antecedentes:

a) **La individualización del proponente**, ya sea persona natural o persona jurídica.

En el caso de ser persona natural, se indicará:

- Nombre completo.
- Cédula de identidad, acompañando fotocopia de la misma por ambos lados.
- Domicilio comercial (calle, número, teléfono y correo electrónico).

En el caso de ser persona jurídica, se indicará:

- Nombre completo de la empresa o razón social.
- RUT de la empresa.
- Domicilio comercial (calle, número, teléfono y correo electrónico).
- Nombre completo del representante legal.
- Cédula de identidad del representante legal, acompañando fotocopia de la misma por ambos lados.
- Domicilio comercial (calle, número, teléfono, fax y/o correo electrónico).

b) **Garantía de seriedad de la oferta**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 53 de las Bases Administrativas Generales.

Dicha garantía se entregará mediante el original, exclusivamente, de una boleta de garantía bancaria nominativa y pagadera a la vista, que contenga los siguientes datos:

- Monto mínimo de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), cantidad equivalente al 2% del Presupuesto Oficial.
- Nombre del tomador (el proponente, exclusivamente).
- Tomada a favor del Comando de Bienestar, RUT: N° 61.101.045-1.

- Plazo de vigencia de 60 (sesenta) días corridos, como mínimo, contados desde la fecha de apertura de las propuestas, para garantizar la seriedad de la Propuesta: "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".
- c) **Programa de Trabajo** (Carta Gantt), en el que se indiquen las fechas de iniciación y término de las diversas partidas de la Obra, conforme al plazo total que el proponente haya ofrecido para la ejecución de la obra.
- d) **Respaldo digital del Presupuesto** por Partidas (en un CD-Compact Disc).
- e) **Certificado de antecedentes comerciales** otorgado por el Boletín Comercial de la Cámara de Comercio de Santiago o de DICOM Equifax, de no más de 30 días de antigüedad.
- f) **Hoja intitulada "Declaración"**, donde se consigne textualmente e íntegramente, lo siguiente:
  - Que, se compromete a mantener el monto propuesto (indicarlo en pesos) de manera irrevocable dentro del plazo de vigencia de 60 días, estipulado en las presentes Bases Administrativas Especiales, y que conforme a él firmará el contrato respectivo en caso de ser adjudicado con la propuesta.
  - Que, conforme al plazo ofertado (señalar la cantidad de días corridos) para la ejecución de esta Obra, está en condiciones de desarrollar íntegramente los trabajos necesarios conforme a las Bases de la Licitación, documentos sobre los cuales no tiene objeción alguna que formularles.
  - Que, está íntegramente de acuerdo con el total de las características del proyecto, con las soluciones constructivas propuestas a ejecutar y especialmente, en cuanto a los materiales especificados, sus calidades y modalidades de aplicación; y que conforme a ello, se encuentra en condiciones de asumir todas las responsabilidades por buena ejecución y buen funcionamiento de la Obra.

Por el contrario, si existiere algún tipo de especificación o de materiales que deban emplearse y que a juicio del proponente, no permitirían asegurar una buena ejecución de la Obra, y que conforme a ello, no estaría en condiciones de asumir la responsabilidad correspondiente; deberá hacerlo presente en esta declaración, en forma clara y precisa.

- Que, ha desarrollado (en los tres últimos años) o se encuentra desarrollando obras para las Fuerzas Armadas, cualquiera sea su naturaleza. Para cada una de estas obras se indicará: nombre de la obra ejecutada o que actualmente esté ejecutando, ubicación, mandante, monto ejecutado y/o que esté ejecutándose, fecha de inicio y término de la obra.
- Que, ha desarrollado o se encuentra desarrollando obras con el carácter de "instalaciones eléctricas", cualquiera sea el mandante. Para cada una de estas obras se indicará: nombre de la obra ejecutada o en ejecución,

ubicación, mandante, monto ejecutado y/o que esté ejecutando, fecha de inicio y término de la obra, y

- Que, ha designado como profesional responsable para esta Obra (Subestación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército), al señor (individualizado por su nombre completo y por su profesión), para lo cual se acompaña fotocopia autorizada ante notario de su título expedido por alguna universidad chilena o, en su defecto, a través de certificado de título expedido por alguna universidad chilena, con no más de 60 días de antigüedad.

Este profesional sólo podrá ser: Ingeniero Electricista, Civil o de Ejecución, con una experiencia mínima de 10 años, especialmente en redes subterráneas y montaje de subestaciones.

El contenido del total de los documentos antes señalados, deberá expresarse en idioma español, las medidas en sistema métrico decimal y los valores en moneda nacional (pesos). No se aceptará que ninguno de estos documentos se presente en forma manuscrita, corregidos o enmendados.

El total de los documentos señalados en a), c) y f) precedentes, deberán llevar al final de cada uno de ellos, el nombre del proponente (persona natural o representante legal), firma de éste y timbre de la empresa.

Cualquier documento original y vigente podrá ser reemplazado por una copia del mismo, debidamente autorizada ante Notario, a excepción de la Garantía de seriedad de la oferta, la que deberá presentarse en todo caso sólo en original.

**Artículo 19°: Propuesta propiamente tal u oferta.** La propuesta u oferta se entregará en un sobre cerrado caratulado "Propuesta", debidamente firmado por el proponente o su representante legal, indicando en el anverso del sobre el nombre o razón social, domicilio del proponente y la identificación de la propuesta de que se trata.

Al interior del mencionado sobre, el proponente incluirá dos carpetas, rotuladas "Original" y "Copia", respectivamente. En cada carpeta, se incluirá:

- a) **Oferta:** Resumen de la oferta, en estricta concordancia con el contenido del "Formulario de consignación de la oferta", entregado en las "Bases de la licitación" (Artículo 7° de las presentes bases).

No se aceptará que se agregue ninguna partida o dato, que no sean aquellos consignados y/o requeridos en el citado formato. Del mismo modo, no se aceptará que se elimine alguno de ellos.

- b) **Presupuesto:** Presupuesto detallado con la totalidad de los antecedentes solicitados, elaborado en computador, en estricta concordancia con el contenido del "Formato de Presupuesto por Partidas", entregado en las "Bases de la licitación" (Artículo 7° de las presentes bases).

No se aceptará que se agregue ninguna partida o dato, que no sean aquellos consignados y/o requeridos en el citado formato. Del mismo modo, no se

aceptará que se elimine alguno de ellos.

#### **14. Vigencia de la oferta.**

**Artículo 20°:** La oferta será irrevocable por un plazo mínimo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha del acto de apertura de la propuesta. Este dato aparecerá consignado -como se indica- en el "Formulario de consignación de la oferta".

#### **15. Término de la apertura de las propuestas.**

**Artículo 21°:** Al término de la apertura de las propuestas se levantará un "Acta de Apertura de la Licitación", conforme a lo establecido en el Artículo 25° de las Bases Administrativas Generales. La citada Acta será firmada por la totalidad de los integrantes de la Comisión de Apertura de la Propuesta y por los proponentes o sus representantes que deseen hacerlo. Copia de esta Acta se le entregará a los proponentes que la soliciten.

En la citada Acta se dejará constancia, al menos, de los siguientes antecedentes:

- a) Fecha y hora de la Apertura de la Propuesta.
- b) Proponentes que entregaron propuestas.
- c) Proponentes rechazados, indicando los motivos de su reprobación.
- d) Montos globales de las propuestas de los proponentes habilitados.
- e) Nombre y cargo del funcionario que tendrá la custodia de las propuestas aceptadas hasta su entrega a la Comisión Evaluadora de la Propuesta.
- f) Nombres y firmas del total de los integrantes de la Comisión de Apertura de la Propuesta.

#### **16. Evaluación de las propuestas.**

**Artículo 22°:** Finalizado el acto de apertura de las propuestas, la Comisión Evaluadora de la Propuesta, designada al efecto por el Licitador, una vez que haya recibido el total de antecedentes por parte del funcionario encargado de su custodia; procederá dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, a la revisión, análisis y evaluación de las propuestas recibidas como aceptadas.

Se podrá solicitar por escrito a los proponentes con posterioridad al acto de apertura, pero dentro del plazo de evaluación, las aclaraciones o informaciones que se consideren oportunas con respecto a la oferta presentada, siempre y cuando ellas no alteren o modifiquen las Bases de la Licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas de los proponentes serán presentadas por escrito, dentro del plazo señalado, por el Licitador o por quién éste haya designado para tal efecto.

**Artículo 23°: Revisión.** La revisión consistirá en examinar el contenido de todos y cada uno de los documentos y antecedentes, en estricta conformidad a lo

establecido en los artículos 17°, 18° y 19° de las presentes bases.

La etapa de revisión constituirá una precalificación para continuar con el análisis y evaluación de cada propuesta. Lo anterior significa que, si alguno de los documentos o antecedentes exigidos no contienen el total de los datos requeridos, o la información entregada resulta insuficiente, errónea o no es concordante con otros documentos de la especie, implicará que el proponente que haya incurrido en la falta o defecto, quedará automáticamente fuera del proceso y, en consecuencia, inhabilitado para que su propuesta continúe con las etapas de análisis y evaluación de su correspondiente oferta. Lo anterior será comunicado al proponente así afectado, mediante comunicación vía correo electrónico, haciéndole mención de las causales de la decisión adoptada e informándolo de la ocasión en que se procederá a hacer devolución de la boleta de garantía a que hace mención el Artículo 30° de las presentes bases.

**Artículo 24°: Análisis.** Aquellas propuestas que hayan pasado con éxito la etapa de revisión, serán analizadas por la Comisión Evaluadora de la Propuesta. El análisis consistirá en conocer y comprobar los ofrecimientos administrativos, técnicos y económicos de cada propuesta, estableciendo las diferencias relevantes entre las ofertas, y cómo ellas podrían afectar a una adecuada materialización de las obras.

**Artículo 25°: Evaluación propiamente tal.** Analizadas las propuestas conforme a lo indicado en el artículo anterior, la Comisión Evaluadora de la Propuesta procederá a desplegar en la matriz de decisión que se indica más adelante, los criterios más relevantes a evaluar con su ponderación de prioridad (peso), indicando los porcentajes con sus correspondientes puntajes y los parámetros de aplicación respecto a cada criterio de evaluación.

### MATRIZ DE DECISIÓN

Criterio de Evaluación	Peso	Parámetros	Puntaje
Precio	80%	Menor precio ( $p_1$ )	$10 * (p_{i\_max} - p_1) / (p_{i\_max} - p_1)$
		i-ésimo menor precio ( $p_i$ )	$10 * (p_{i\_max} - p_i) / (p_{i\_max} - p_1)$
Plazo Ejecución Obra (se mide en días corridos)	20%	Menor plazo ( $t_1$ )	$10 * (t_{i\_max} - t_1) / (t_{i\_max} - t_1)$
		i-ésimo menor plazo ( $t_i$ )	$10 * (t_{i\_max} - t_i) / (t_{i\_max} - t_1)$

**Nota<sub>1</sub>:** El puntaje total para cada proponente se obtendrá sumando el puntaje que alcance por cada Criterio de Evaluación, ponderado por el porcentaje señalado en la columna Peso.

**Nota<sub>2</sub>:** “p” se mide en pesos; “t” se mide en días;  $i = [2, \dots, i\_max]$ , donde  $i\_max$  es igual a la cantidad de proponentes.  $p_{i\_max}$ : precio más alto;  $t_{i\_max}$ : plazo más extenso.

**Nota<sub>3</sub>:** **Ejemplo de cálculo:** Se presentan 3 proponentes a la licitación. El Proponente N°1 ofrece el menor precio ( $p_1$ ) y es de \$100, el Proponente N°2 ofrece el segundo menor precio ( $p_2$ ) y es de \$120; y el Proponente N°3 ofrece el tercer

menor precio ( $p_3$ , que en este caso es igual al  $p_{i\_max}$ ) y es de \$150. Entonces el puntaje del Proponente 1 para el criterio de Precio es:

Puntaje Proponente N°1:  $10 * (\$150 - \$100) / (\$150 - \$100) = 10$  [puntos].

Puntaje Proponente N°2:  $10 * (\$150 - \$120) / (\$150 - \$100) = 6$  [puntos].

Puntaje Proponente N°3:  $10 * (\$150 - \$150) / (\$150 - \$100) = 0$  [puntos].

El cálculo para el criterio del Plazo Ejecución Obra se calcula de forma análoga.

## 17. Proposición de adjudicación de la propuesta.

**Artículo 26°:** Finalizada la Evaluación de la Propuesta por parte de la Comisión encargada para ello, ésta elaborará un informe comparativo de las propuestas presentadas, señalando el orden de precedencia de dichas ofertas de acuerdo a los resultados de la aplicación del sistema de evaluación técnica expuestos en la matriz de decisión detallada en el Artículo 25° de las presentes bases.

## 18. Adjudicación de la propuesta.

**Artículo 27°:** La adjudicación de la propuesta se efectuará mediante Resolución del Comandante de Bienestar, la que se dictará dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de proposición de la Comisión Evaluadora de la Propuesta.

**Artículo 28°:** El Licitador podrá, fundadamente, desechar todas las propuestas o aceptar cualquiera de ellas, aunque no ofrezca el precio más bajo. Los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas no tendrán derecho a indemnización alguna. Lo anterior, de acuerdo con el Artículo 36° del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".

**Artículo 29°:** Dictada la Resolución que adjudica la Obra, el Licitador notificará de ello a los proponentes no adjudicados, mediante carta certificada, y al proponente adjudicado citándolo para que dentro de los 10 días corridos siguientes suscriba el contrato de ejecución de la obra respectiva; plazo que se computará a contar del tercer día siguiente a la recepción de la carta en la Oficina de Correos respectiva.

Si por causa imputable al proponente favorecido se dejare sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de los recursos y acciones que correspondan, se resolverá fundadamente por el Licitador, si se designa un nuevo adjudicatario de entre aquellos que presentaron ofertas o si se llama a una nueva licitación. Lo anterior, conforme a lo estipulado en el Artículo 37° de las Bases Administrativas Generales.

## 19. Garantías.

**Artículo 30°: Garantía de seriedad de la oferta.** La seriedad de la oferta se garantizará, conforme a lo dispuesto en el Artículo 53° de las Bases Administrativas Generales, mediante la presentación del original, exclusivamente,

de una boleta de garantía bancaria nominativa y pagadera a la vista, que contenga los siguientes datos:

- a) Monto mínimo de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), cantidad equivalente al 2% del Presupuesto Oficial.
- b) Nombre del tomador (el proponente, exclusivamente).
- c) Tomada a favor del Comando de Bienestar, RUT: N° 61.101.045-1.
- d) Plazo de vigencia de 60 (sesenta) días corridos, como mínimo, contados desde la fecha de apertura de las propuestas, para garantizar la seriedad de la Propuesta: "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".

Este documento será devuelto, a los proponentes no adjudicados, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de la adjudicación de la licitación y, al proponente adjudicado, de conformidad a lo señalado en el Artículo 54° de las Bases Administrativas Generales.

En el evento que el adjudicatario presente una boleta de garantía bancaria cuyo vencimiento se produzca antes de verificarse la suscripción del respectivo contrato de ejecución de la Obra, deberá reemplazarla por otra garantía similar, por igual monto y por un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos, con 5 (cinco) días de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento de la respectiva boleta y así sucesivamente, hasta la fecha de suscripción del contrato de ejecución de la Obra.

En conformidad a lo expuesto en el inciso precedente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54° de las Bases Administrativas Generales, la garantía de seriedad de la oferta tomada por el proponente adjudicado, le será devuelta una vez firmado y tramitado el respectivo contrato.

**Artículo 31°: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.** Como garantía del fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obras, el contratista adjudicado, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que adjudica la Obra, deberá efectuar la presentación del original, exclusivamente, de una boleta de garantía bancaria nominativa y pagadera a la vista, que contenga los siguientes datos:

- a) Monto mínimo equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total del contrato, expresado en moneda nacional (pesos).
- b) Nombre del tomador (el contratista, exclusivamente).
- c) Tomada a favor del Comando de Bienestar, RUT: N° 61.101.045-1.
- d) Plazo de vigencia: será el plazo de ejecución de la Obra adjudicada, contado desde la fecha de entrega del terreno, aumentado en 14 (catorce) meses, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Obra: "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".

Se entenderá por "fiel y oportuno cumplimiento del contrato" a la observancia o cumplimiento exacto y puntual de todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones, compromisos y deberes contraídos por el contratista suscriptor del Contrato de Ejecución de Obras respectivo.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y al Artículo 59° de las Bases Administrativas Generales, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, tomada por el contratista adjudicado, le será devuelta una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra.

## 20. Documentación previa al contrato.

**Artículo 32°:** En el plazo de cinco días corridos, a partir de la fecha en que el proponente adjudicado con la Obra reciba la comunicación de adjudicación, deberá hacer llegar a la Jefatura de Administración del Patrimonio en sobre cerrado y en carácter de "Reservado", una relación completa del total del personal de profesionales, técnicos, maestros especializados, obreros, administrativos, etc. que participarán en la Obra, y en el cual se incluya de cada uno de ellos, los siguientes datos:

- a) Nombre completo (nombres y apellidos).
- b) Cédula de identidad.
- c) Domicilio completo.
- d) Teléfono (s).
- e) Cargo que desempeñará en la Obra.

El contratista dará cumplimiento a lo señalado en el Artículo 74 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", en orden a que el total del personal que emplee en la Obra, deberá ser exclusivamente chileno.

## 21. Del contrato.

**Artículo 33°: Definición del contrato.** Se entenderá por "el contrato" a aquel instrumento que luego de concluido el proceso de licitación, suscriba el Comando de Bienestar con el proponente adjudicado con la Obra, con el objetivo de establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada uno, en relación con la Obra: "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".

El proponente adjudicado con la Obra, una vez firmado el contrato, pasará a denominarse en adelante: "contratista".

**Artículo 34°: Modalidad del contrato.** El documento contractual se denominará "Contrato de Ejecución de Obras" y tendrá el carácter de documento público, el cual se firmará por el Mandante (Comandante de Bienestar) y por el contratista adjudicado con la Obra (representante legal), en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder del Mandante y uno en poder del contratista.

**Artículo 35°: Firma del contrato.** El contratista adjudicado deberá firmar el contrato en la fecha que expresamente se le señale en la comunicación de adjudicación de la propuesta.



**Artículo 36°: Acto de la firma del contrato.** El contratista favorecido con la adjudicación de la Obra, deberá entregar en el acto de la firma del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a que hace mención el Artículo 31° de las presentes bases.

En este mismo acto, el Mandante proporcionará al contratista copia del total de documentos por él devueltos, que son a los que hace mención el Artículo 17° de las presentes bases.

Estos antecedentes se entenderán en calidad de "préstamo" mientras dure la ejecución de la Obra; por lo tanto el contratista será responsable de su mantención y custodia, impidiendo que de ellos se hagan copias por cualquier medio de reproducción.

Si el contratista requiriera de algún otro ejemplar de los documentos antes referidos, lo solicitará directamente y por escrito al Inspector Fiscal de la Obra.

El contratista deberá devolver los documentos de este modo facilitados, al momento de la Recepción Provisional de la Obra, siendo esto requisito previo para cursar la correspondiente Acta de Recepción. En la citada devolución, el contratista incluirá una declaración en la que se consigne que no queda en su poder copia alguna de ellos, para lo cual asume las responsabilidades que se deriven de su no cumplimiento.

## **22. Consideraciones generales del contrato.**

**Artículo 37°:** El total de consideraciones que se hayan de contemplar en el Contrato de Ejecución de Obras, estará de acuerdo al total de disposiciones contenidas en el articulado del Título IV del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y a los artículos del 38° al 50° inclusive, de las Bases Administrativas Generales. No obstante lo anterior, y mientras no se contravengan expresas disposiciones contenidas en los textos legales antes señalados, el Mandante podrá incluir otras consideraciones con la finalidad de aclarar o completar los deberes y obligaciones que regirán el proceder contractual de las partes.

## **23. Consideraciones particulares del contrato.**

**Artículo 38°: Documentos que formarán parte integrante del contrato.** Formarán parte integrante del contrato, a lo menos, el total de los documentos que se señalan a continuación:

- a) La Ley N° 17.502 "Sobre Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas"
- b) El D.N.L. 906 "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".
- c) Las Bases Administrativas Generales.
- d) Las Bases Administrativas Especiales.
- e) El Plano COB-Comando de Bienestar "Sub-estación eléctrica para el Club Militar de Suboficiales del Ejército".

- f) Las Especificaciones Técnicas de la Obra de fecha 02.FEBRERO.2011.
- g) La "Serie de Preguntas y Respuestas"
- h) La consignación de la oferta del contratista.
- i) El Presupuesto por Partidas del contratista.
- j) La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y
- k) Las pólizas de seguro a que hace mención el Artículo 47° de las presentes bases.

**Artículo 39°: Precio del contrato.** El precio del contrato será aquel correspondiente al monto total de la oferta adjudicada mediante Resolución del Comandante de Bienestar, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de las presentes bases. Dicho monto se expresará en moneda nacional (pesos) e incluirá el impuesto correspondiente al 19% del I.V.A.

**Artículo 40°: Anticipo.** No existirán anticipos por la Obra contratada, de ninguna especie y bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 41°: Reajustes e intereses.** El contrato que se suscriba no estará afecto a reajustes ni intereses de ninguna naturaleza, conforme a lo establecido en el Artículo 69° de las Bases Administrativas Generales.

**Artículo 42°: Plazo del contrato.** El plazo de ejecución de obras que se establezca en el contrato, será aquel correspondiente al plazo de la oferta adjudicada mediante Resolución del Comandante del Comando de Bienestar, conforme a lo establecido en el Artículo 27° de las presentes bases.

Dicho plazo se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del contrato o, en su defecto, la fecha que expresamente se señale en él.

No existirán premios por días de adelanto en relación con la fecha de término de la Obra contratada.

**Artículo 43°: Multas por atraso.** Por cada día corrido de atraso, en la entrega de la Obra total contratada y terminada definitivamente en forma satisfactoria y a plena conformidad del Mandante, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,2% (cero coma dos por ciento) del monto total del contrato.

Esta multa se hará efectiva, según el monto, de algún, algunos o todos de los siguientes pagos o documentos: estados de pagos, retenciones y/o garantía.

Idéntico porcentaje de multas se aplicará por los días de atraso que se verifiquen en relación a los plazos parciales que se haya fijado el contratista, en su "Programa de Trabajo" (Carta Gantt). Lo anterior, conforme se establece en el Artículo 106 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas".

**Artículo 44°: Aumentos de plazos.** Los aumentos de plazos, en relación con el plazo fijado en el contrato, operarán conforme a lo establecido en los artículos 111°, 112° y 113° de las Bases Administrativas Generales.

**Artículo 45°: Pagos.** Los pagos correspondientes al avance de los trabajos

ejecutados durante el transcurso de la obra, se verificarán mediante "Estados de Pago" mensuales y se cancelarán de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados representen dentro del valor total contratado.

El contratista elaborará los estados de pago en estricta conformidad a los modelos que indique el Mandante o, en su defecto, a las instrucciones que emanen del Inspector Fiscal de la Obra.

La presentación de los estados de pago, conforme las fechas que correspondan, serán cursados directamente a la Jefatura de Administración del Patrimonio, organismo que se encargará de su total tramitación, la que entre otros trámites administrativos, requerirá del "visto bueno" del Inspector Fiscal de la Obra. En consecuencia, dicha Jefatura será la que comunique al contratista su aprobación o rechazo, como asimismo, la oportunidad en que el monto del estado de pago aprobado se encuentre en condiciones de ser cobrado por el contratista.

Las cancelaciones de los estados de pago aprobados se materializarán a través de la modalidad que expresamente se establezca en el contrato. Éstas podrán ser mediante "vale vista" bancario o a través de depósitos en la cuenta corriente bancaria del contratista.

En términos generales, toda formulación, emisión, presentación, tramitación, autorización, aprobación o cualquier otra consideración respecto de los estados de pago, tanto en el fondo como en la forma, se regirán por las disposiciones del articulado correspondiente contenido en el Título VIII del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y en los artículos 95° al 100° inclusive, de las Bases Administrativas Generales.

**Artículo 46°: Retenciones.** Del valor de cada estado de pago parcial correspondiente al avance de la Obra, se retendrá siempre un 10%, hasta completar un 5% del valor total de la Obra contratada. Dicha cantidad quedará retenida, como garantía de la correcta ejecución de los trabajos contratados y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el contratista haya contraído, hasta la Recepción Provisional de la Obra; ocasión en la cual se procederá a hacer devolución de estas retenciones.

**Artículo 47°: Seguros.** El Contratista estará obligado a contratar y mantener en vigencia durante la ejecución de la Obra y hasta la fecha del Acta de Recepción Provisional de la misma, una póliza de seguro contra incendio progresivo, con una cobertura equivalente al monto total de la obra contratada, incluyendo materiales; y otra de responsabilidad civil por daños ocasionados a terceros, con una cobertura de 1.000 UF (mil unidades de fomento). Ambas pólizas deberán ser extendidas debidamente a favor del Comando de Bienestar. Dichas pólizas deberán presentarse al Mandante, junto con la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Los deducibles del seguro, en caso que los hubiere, deberán ser de cargo del contratista. El pago de la prima será al contado y, para estos efectos, el contratista deberá adjuntar el comprobante que acredite dicho pago.

En caso de prorrogarse el plazo del Contrato, o el precio original del mismo sufra

variaciones por disminución de obras, el Contratista deberá actualizar las garantías y seguros existentes, conforme a los nuevos plazos o montos, en un plazo máximo de quince días, contados desde la fecha de certificación de la aprobación de la prórroga de plazo o de la disminución de obras.

**Artículo 48°: Obras extraordinarias.** El total de las obras extraordinarias que se deriven de la Obra contratada, si las hubiere, no constituirán ampliaciones de contrato, sino que conformarán un nuevo contrato con las consideraciones que para esos efectos se acuerden entre las partes.

**Artículo 49°: Disminuciones o aumentos de obras.** El Mandante, conforme lo establece el Artículo 49 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", podrá disminuir libremente, sin derecho a indemnización para el contratista, las cantidades de obras contempladas en el contrato.

Las modalidades aplicables para las disminuciones de obras se regirán por lo establecido en el contenido de los artículos 74° y 75° de las Bases Administrativas Generales.

Los aumentos de obras se entenderán como obras extraordinarias y operarán conforme se estableció en el Artículo 48° de las presentes bases.

**Artículo 50°: Término anticipado del contrato.** El Mandante podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, en los casos que señala el Artículo 89° de las Bases Administrativas Generales.

La o las modalidades que se apliquen en el término anticipado del contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 90° al 94° inclusive, de las Bases Administrativas Generales.

#### **24. Inspección Fiscal de la Obra.**

**Artículo 51°:** La Inspección Fiscal de la Obra y, en particular, las atribuciones y derechos del Inspector Fiscal de la Obra, se regirán por las disposiciones contenidas en los articulados: del Título V del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y del punto 28 de las Bases Administrativas Generales.

El Inspector Fiscal de la presente Obra será el Jefe de la Jefatura de Administración del Patrimonio, en su calidad de ingeniero politécnico militar, quien actuará asesorado por los profesionales y técnicos que, expresamente, se contraten para estos efectos, todos los cuales conformarán la Inspección Fiscal de la Obra (IFO).

#### **25. Ejecución de la Obra.**

**Artículo 52°: Entrega del terreno.** Se entenderá por "Entrega del terreno" al acto mediante el cual el Mandante pone a disposición del contratista el área o espacio físico necesario para el desarrollo de la Obra.

Salvo que en el contrato se señale expresamente una fecha distinta, la fecha de entrega del terreno se entenderá como la fecha de inicio de la Obra y, en consecuencia, a partir de ella se contabilizará el plazo dado para su ejecución.

La entrega del terreno se oficializará mediante el documento denominado: "Acta de Entrega de Terreno", la cual será suscrita por el Inspector Fiscal y por el contratista.

En la citada Acta, se dejará constancia de todas aquellas situaciones de carácter administrativo, que sean menester considerar y dejar establecido, según acuerden las partes, para un mejor logro en el desarrollo y ejecución de los trabajos; siempre y cuando, éstas, no contravengan las disposiciones de las Bases de la Licitación ni los acuerdos establecidos en el Contrato de Ejecución de Obras.

**Artículo 53°: Medidas de prevención.** El contratista será responsable exclusivo de todo daño o perjuicio que con motivo de la Obra contratada cause a terceros o a elementos del patrimonio institucional; debiendo ejecutar enteramente a sus costas, los trabajos de reparación o reposición que correspondan, según lo determine la IFO.

También deberá arbitrar las medidas de prevención necesarias respecto a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de su personal, dando cumplimiento al total de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

En términos generales, el Contratista deberá dar cumplimiento al total de las Normas Chilenas Oficiales (INN) referidas a Seguridad y, particularmente, a las normas de seguridad de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), a los manuales de seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (CChC) y a los estándares técnicos básicos del Instituto de Seguridad del Trabajo (IST). Además, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para minimizar el ruido y el polvo propios de una faena de construcción, debiendo la obra permanecer permanentemente aseada y ordenada. Los obreros deberán vestir ropas adecuadas al lugar donde específicamente se encuentren laborando y deberán usar todos los implementos de seguridad en conformidad a lo prescrito en las Normas Chilenas de Seguridad, asimismo, deberán circular por las áreas autorizadas para ello, portando en todo momento una identificación que los acredite como miembros de la empresa del contratista.

Asimismo, el contratista deberá considerar y proporcionar los elementos de seguridad necesarios para uso del personal de la IFO en sus visitas a terreno.

**Artículo 54°: Protección del medio ambiente.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia medio ambiental. De tal manera, el contratista deberá velar por la protección del medio ambiente y la preservación del entorno que pudiere verse afectado por la ejecución de las obras, haciéndose personalmente responsable de la reparación total de cualquier daño que pudiere causar al medio ambiente a propósito de la ejecución de ellas.

El total de obligaciones que el contratista deba asumir en relación con la materia medio ambiental, se regirán por lo establecido en los artículos 79° al 83° inclusive, de las Bases Administrativas Generales.

**Artículo 55°: Vigilancia de las obras.** El contratista será el responsable exclusivo de la protección y vigilancia de la Obra, como asimismo, la seguridad de las personas que en ella laboren. Para el efecto de lo anterior, se materializará en terreno el cierre perimetral a que hace mención las Especificaciones Técnicas de la presente Obra.

**Artículo 56°: Horario de trabajo.** En atención a que el plazo que se fije en el Contrato de Ejecución de Obras se establecerá en días corridos, el contratista quedará autorizado para laborar en la Obra, si así lo requiera, de lunes a domingo inclusive, incluyendo días festivos, en horario de 24 horas ininterrumpido.

**Artículo 57°: Profesional encargado de la Obra.** Durante el desarrollo de la Obra, el contratista deberá designar un profesional responsable de la Obra quien tendrá la misión de dirigir y supervisar el total de los trabajos contratados.

Este profesional sólo podrá ser: arquitecto, ingeniero civil, ingeniero civil en obras civiles, ingeniero civil con mención en construcción, ingeniero de ejecución en construcción o constructor civil. Su condición profesional la acreditará mediante fotocopia autorizada ante notario de su título expedido por alguna universidad chilena o, en su defecto, a través de certificado de título expedido por alguna universidad chilena, con no más de 60 días de antigüedad.

La relación de carácter técnico, inherente al desarrollo de la Obra, el contratista la realizará exclusivamente con la IFO, a través del citado profesional. Asimismo, éste será quien deba velar por dar estricto cumplimiento a las indicaciones emanadas del Mandante, a través de la IFO.

**Artículo 58°: Pruebas y controles de calidad.** El costo de los análisis y ensayos de materiales que se deban realizar, con el propósito de verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, será de cargo del contratista.

El Mandante podrá solicitar los ensayos que estime necesarios para acreditar la calidad especificada.

Los ensayos se deberán realizar, exclusivamente, en los laboratorios autorizados para ello, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Los estados de pago que involucren partidas sujetas a controles de calidad, conforme a lo señalado en las Especificaciones Técnicas, deberán adjuntar los certificados de ensayos correspondientes que se hayan exigido, requisito indispensable para dar curso a su pago.

## **26. Término de la Obra.**

**Artículo 59°:** Una vez terminados los trabajos, el contratista comunicará por escrito esta situación al Inspector Fiscal, solicitándole la Recepción Provisional de la Obra. El Inspector Fiscal deberá verificar el fiel cumplimiento de los planos y objeto que ésta proceda a efectuar la Recepción Provisional.

## **27. Recepción Provisional de la Obra.**

**Artículo 60°:** La oportunidad en que se constituya la Comisión a que hace mención el Artículo 59° precedente, y los términos en que se efectúe la Recepción Provisional de la Obra, se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 112, 113 y 114 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y por lo establecido en los artículos 147° al 160° inclusive, de las Bases Administrativas Generales.

## **28. Devolución de retenciones.**

**Artículo 61°:** Las retenciones efectuadas en cada estado de pago, conforme lo estipulado en el Artículo 46° precedente, serán devueltas al contratista en su totalidad o parcialmente conforme se hayan cumplido o no las exigencias contenidas en los artículos 112, 113 y 114 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y lo establecido en los artículos 147° al 160° inclusive, de las Bases Administrativas Generales.

## **29. Garantía de la Obra.**

**Artículo 62°:** El contratista será responsable de cualquier defecto que pueda detectarse en la Obra por causa de materiales o ejecución defectuosa, en el lapso que medie entre la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva de la Obra. Las fallas que se detecten debido a estas causales, serán corregidas por el contratista en forma inmediata y enteramente a su costo. Si así no lo realizare, el Mandante podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos necesarios por cuenta del contratista y con cargo a la boleta de garantía a que hace mención el Artículo 31° de las presentes bases. Dicha boleta de garantía podrá hacerse efectiva administrativamente por el Mandante, bastando solamente que indique al banco emisor que, a su juicio, el contratista no ha cumplido con las obligaciones asumidas en virtud del contrato, sin necesidad de indicarlas, probarlas ni expresar causa.

## **30. Recepción Definitiva de la Obra.**

**Artículo 63°:** La Recepción Definitiva de la Obra se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisional y se efectuará en la fecha que expresamente haya quedado establecida en el Acta de Recepción Provisional de la Obra.

La oportunidad en que se constituya la Comisión para proceder a la Recepción Definitiva, y los términos en que se efectúe dicha recepción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 119 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y por lo establecido en el Artículo 161° de las Bases Administrativas Generales.

En todo caso, el plazo que medie entre la Recepción Provisional y la Definitiva deberá ser de a lo menos un año en virtud a asegurar íntegramente el comportamiento en los períodos de lluvias.

### **31. Liquidación del contrato y devolución de la garantía.**

**Artículo 64°:** Una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra, sin observaciones, el Mandante ordenará que se extienda la liquidación del contrato, y si no existieren saldos pendientes a favor de la institución, se devolverá al contratista la boleta de garantía a que hace mención el Artículo 31° de las presentes bases.

De cualquier manera, la ocasión y procedimiento para la liquidación del contrato y para la devolución de la boleta de garantía antes indicada, se regirá por el articulado comprendido en el Título X del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas" y por los artículos 162° al 168° inclusive, de las Bases Administrativas Generales.

### **32. Reserva y seguridad.**

**Artículo 65°:** El contratista será responsable de mantener la debida reserva de las materias, informaciones y documentación que conformen la Obra, evitando que éstas sean de conocimiento de personas o instituciones no autorizadas. De lo anterior, el contratista instruirá en forma directa y detallada al total del equipo que esté bajo su mando, ya sea directo o indirecto (subcontratistas).

Asimismo, el contratista se obliga a no publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio, informaciones parciales o totales relacionadas con los trabajos que ejecuta y los antecedentes relativos a los mismos. Igualmente, de lo anterior, el contratista instruirá en forma directa y detallada al total del equipo que esté bajo su mando, ya sea directo o indirecto (subcontratistas).

Todo acto, hecho u omisión, que importe una violación o inobservancia de lo establecido en las disposiciones anteriores y, que derivado de ellas, ocasionen perjuicios a la institución, originarán acciones legales contra los responsables directos de ellas.

La reserva anteriormente dicha podrá ser eximida, una vez concluida la Obra y si así, expresamente, lo aceptare el Mandante.



**33. Propiedad de las especies incorporadas a la obra.**

**Artículo 66°:** En conformidad al Artículo 111 del "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", los trabajos ejecutados y todos los materiales, elementos, artefactos y equipos que se instalen en la obra, se entenderán incorporados a ella y, como tal, pasarán a ser propiedad del Ejército de Chile.

**34. Resolución de conflictos.**

**Artículo 67°:** Todo conflicto que se produzca entre el Mandante y el contratista acerca de la validez, nulidad, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento o resolución del contrato que hayan firmado las partes, como asimismo, cualquiera otra materia que con él se relacione, será resuelta por la Justicia Ordinaria, para cuyos efectos la partes contratantes fijarán y constituirán domicilio en la ciudad sede del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Contraloría General de la República contempladas en la Ley N° 10.336.

**35. Régimen de las disposiciones.**

**Artículo final:** Conforme a lo señalado en el Artículo 2° de la Bases Administrativas Generales, para todas las materias no previstas en la presentes Bases Administrativas Especiales se aplicarán las Bases Administrativas Generales y supletoriamente el Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas (DNL-906), aprobado por Decreto Supremo (G) N° 803 de 1971.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CURT MAROWSKI PILOWSKY

Coronel

Comandante de Bienestar Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. JEFE JAP ✓
2. DPI (C./I.)
3. DCI. (C./I.)
4. DAJ (C./I.)
5. DEPTO. FZAS (C./I.)
6. JEF. RECR (C./I.)
7. JAP. (Archivo)

7 Ejs. 25 Hjs.CMA



# EJÉRCITO DE CHILE

## COMANDO DE BIENESTAR

Club Militar de Suboficiales del Ejército



# LICITACIÓN PÚBLICA N°4182/636

**Suministro y montaje de una Sub-estación eléctrica aérea en dos postes y transformador de 200 [KVA] y 12 [KV] en el Club Militar de Suboficiales del Ejército**

- Ubicación:** Avenida Rondizzoni # 1970, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Participantes:** Empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro de Contratistas de las Fuerzas Armadas en la Categoría, especialidad "Instalaciones eléctricas" (k).
- Presupuesto Aprox.:** \$60.000.000.-
- Tipo de Contrato:** Suma Alzada.
- Venta Bases:** 08 de marzo de 2012 de 10:00 a 13:00 hrs.
- Valor de las Bases:** \$15.000.- mediante cheque nominativo y cruzado a nombre del Comando de Bienestar.
- Visita de Terreno:** 12 de marzo de 2012 a las 10:00 hrs.
- Consultas:** hasta las 12:00 hrs. del 13.MAR.2012 Vía E-Mail: [jefaturapaf@gmail.com](mailto:jefaturapaf@gmail.com)
- Entrega Propuestas:** Hasta 21 de marzo de 2012 a las 12:00 hrs.
- Apertura propuestas:** 21 de marzo de 2012 a las 12:00 hrs.

La venta y retiro de las Bases, se efectuará en en las oficinas del Comando de Bienestar del Ejército, 5°Piso, Jefatura de Administración del Patrimonio, ubicadas en Avenida del Libertador General Bernardo O'Higgins N° 260, comuna de Santiago.

La Presentación de la Propuesta y el Acto de Apertura de la misma, se efectuará en las oficinas del Comando de Bienestar del Ejército, Avenida del Libertador General Bernardo O'Higgins N°260, comuna de Santiago.

COMANDO DE BIENESTAR